

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-002-2018

OBJETO: CONTRATAR LA “CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA ‘DISCAL’ EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACÁ”

FECHA DE PUBLICACIÓN 25 DE ABRIL DE 2018

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los mismos, a las cuales la Entidad dio respuesta por medio del Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia publicado el día veinte (20) de abril dos mil dieciocho (2018).

De otro lado y teniendo en cuenta que se han presentado nuevas observaciones por fuera del plazo inicialmente concedido, la Entidad procederá a dar respuesta a las mismas a través del presente documento.

OBSERVACIÓN No. 1:

De: Negocio Colombia [<mailto:Negocios.Colombia@tiger-cos.com>]

Enviado el: lunes, 23 de abril de 2018 12:10 p. m.

Para: ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>

CC: Carlos Alberto Ceballos Castillo <cceballos@summumcorp.com>; Angel Ulises Barrera Carrasquel <ubarrera@summumcorp.com>; Adriana Patricia Balaguera Palomo <abalaguera@summumcorp.com>; gustavo21rojas@hotmail.com; Andres Rodriguez Gutierrez <arodriguezg@summumcorp.com>; Astrid Nayibe Usama Chamorro <ausama@summumcorp.com>; Janneth Cruz Gambasica <jcruz@summumcorp.com>

Asunto: Convocatoria No. PAF-ADR-C-002-2018 "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA ‘DISCAL’ EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACÁ

Bogotá D.C. 23 de Abril de 2018
GD-198-18

Señores

FINDETER

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

Teléfonos: 6230311

Calle 103 No. 19-20

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-002-2018 "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'DISCAL' EN EL MUNICIPIO DE SATIVAR, BOYACÁ"

Asunto: Comentarios al Informe de Observaciones a los Términos de Referencia

Respetados señores:

De acuerdo con los comentarios al Informe de Observaciones a los Términos de Referencia, muy comedidamente nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

1. Nuevo requisito de formación académica para el especialista hidráulico.

Ni en la convocatoria anterior PAF-ADR-C-001-2018 "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'TOMA BARONERA' EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, BOYACÁ", ni en la versión inicial de esta convocatoria, se había exigido el requisito de estudios de postgrado en hidráulica que ahora se está solicitando.

La ingeniería que se requiere para este tipo de proyectos de pequeña irrigación, específicamente en el área relacionada con el diseño hidráulico, se refiere, fundamentalmente, al diseño de una sencilla estructura de captación en la fuente y una red de distribución de bajo caudal, en tuberías de PVC de diámetros menores.

Sin duda alguna, esta labor puede ser desarrollada por ingenieros civiles, agrícolas y sanitarios, a partir de su formación académica básica, más aún cuando se tiene la experiencia de haber realizado este tipo de trabajos en numerosos proyectos de características similares al que es objeto de esta convocatoria y en proyectos de mayor envergadura.

Por lo anterior, solicitamos eliminar el nuevo requisito de estudios de postgrado en hidráulica, exigido con posterioridad a la publicación de los Términos de Referencia o que en su defecto, se considere como una alternativa, aceptar la Especialización en Recursos Hidráulicos, lo cual es un estudio de postgrado



común en los ámbitos universitarios de Colombia y que tiene plena aplicabilidad a los proyectos de adecuación de tierras, como el de la convocatoria de la referencia.

2. No habilitación de la profesión de ingeniero geógrafo, como especialista en hidrología y demandas de agua.

Se responde a nuestra solicitud diciendo que no es procedente habilitar la profesión de ingeniero geógrafo como especialista en hidrología y demandas de agua, porque esta profesión no es acorde con las condiciones del proyecto y es necesario contar con el personal idóneo en este tipo de proyectos.

Sorprende que con la información enviada sobre los aspectos relevantes de esta profesión, que a continuación volvemos a transcribir, se llegue a esa conclusión:

"La Ingeniería Geográfica busca el uso adecuado y la preservación de los recursos naturales mediante la investigación en aguas, suelo, subsuelo y clima.

En la Ingeniería Geográfica se estudian las características del suelo, el subsuelo y el clima de una región, planean y reglamentan el uso de recursos hídricos, con fines agrícolas y de consumo. Además, diseñan y ejecutan redes de acueducto y alcantarillado. (El Tiempo 16 de agosto 1998).

El plan de estudios del Ingeniero Geógrafo se extiende acentuadamente hacia la cultura general y los conocimientos matemáticos. Se estudian disciplinas como Topografía, Geodesia, Aerofotogrametría, Astronomía, Hidrología, Estadística, Edafología, Meteorología, Hidrología, Riego y Drenaje, entre otras. (Sociedad Geográfica de Colombia. Número 95-96 Vol. XXV 1967".

Como puede observarse, sin duda alguna es una profesión relacionada con el aprovechamiento de los recursos naturales y en especial del suelo, en la que se estudia hidrología requerida para el cálculo de disponibilidad de caudales, así como riego y drenaje, entre otras materias, formación requerida para el cálculo de las demandas de agua.

Además, en Colombia existen ingenieros geógrafos que a través del tiempo han participado en numerosos proyectos de adecuación de tierras, de pequeña, mediana y gran escala, realizando este tipo de trabajo propio de su profesión.

Con el debido respeto por las opiniones de FINDETER al respecto, queremos hacer énfasis en que la idoneidad profesional, para todos los casos, se consigue a partir de la formación académica básica, en primera instancia, así como de la experiencia adquirida en el ejercicio de la profesión, la experiencia en las diversas áreas a desarrollar en los proyectos de adecuación de tierras la han obtenido los profesionales, al menos en Colombia, en el ejercicio continuado de la profesión antes que en formación académica de postgrado.

Consideramos que exigencias mayores son válidas para proyectos de mayor complejidad de la que tienen los proyectos de pequeña irrigación, sin que esto signifique minimizar la idoneidad de los profesionales ni la calidad de los trabajos a realizar.

Por lo anterior, solicitamos a FINDETER considerar la profesión de ingeniero geógrafo, como especialista en hidrología y demandas de agua, siendo este profesional idóneo para la ejecución de los trabajos de la convocatoria de la referencia.

Esperamos que nuestras opiniones merezcan su consideración.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CEBALLOS CASTILLO
Representante Legal del Consorcio CSP
C.C. 79.778.417

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

En atención a la observación allegada por el interesado, la entidad se permite manifestar lo siguiente:

1. Se le informa al observante que cada convocatoria es independiente y sus requisitos se establecen teniendo en cuenta el alcance y complejidad de cada proyecto. Ahora bien, se le aclara al interesado que el posgrado en Recursos Hídricos al cual hace referencia dentro de su observación está inmerso dentro del posgrado en hidráulica, el cual se encuentra dentro de la formación académica establecida para el Profesional con el cargo Especialista Hidráulico del numeral Anexo 1 – PERSONAL REQUERIDO de los Términos de Referencia.
2. Se reitera la posición con respecto de NO habilitar el Perfil de Ingeniero Geógrafo para el especialista en hidrología y demandas de agua, teniendo en cuenta que dentro del documento “Actualización del Manual de Normas Técnicas Básicas para la realización de proyectos de adecuación de Tierras”, elaborado por TRAGSA-UPRA, en el año 2015, se describen los perfiles recomendados para cada uno de los profesionales que garantizan el cumplimiento del contrato y su alcance, y no se especifica título profesional de Ingeniero Geógrafo para ejercer el cargo de especialista en hidrología y demandas de agua. Por lo anterior su observación no procede.

El presente informe se expide a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.